



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

362 - 2026
N° GM/MPT

Tacna, 20 OCT. 2026

VISTO:

El Contrato N° 024-2024-MPT, Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MPT, Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de la Obra denominada **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, de fecha 12 de diciembre del 2024,, se suscribió entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 30 de junio del 2025, suscrito entre la Entidad y representante del contratista Empresa ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., Carta – AC – 066 – 2026 de fecha 14 de julio del 2026, de la Gerente General de la Empresa ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L. – Sra. Olga Nuñez Palomino, Informe N° 002-2026-AMAP-IO-VILLA PROGRESO-OGSI-GM-MPT de fecha 24 de julio del 2026, del Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 933-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 30 de julio del 2026, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 2679-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 31 de julio del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 1655-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 14 de agosto del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 362-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT de fecha 18 de septiembre del 2026, de la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 3290-2026-OAB-OGAF/MPT de fecha 18 de septiembre del 2026, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 004-2026-IO-VILLAPROGRESO-OGSI-GM-MPT/TACNA de fecha 06 de octubre del 2026, de la Inspectora de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1237-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 07 de octubre del 2026, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 3428-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 07 de octubre del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, y el Informe N° 0836-2026-OGAJ/MPT de fecha 15 de octubre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la liquidación del Contrato N° 024-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, CON CUI N° 2349852;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato N° 024-2024-MPT, Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MPT, Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de la Obra denominada **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, de fecha 12 de diciembre del 2024, se suscribió entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., con RUC N° 20601016347, con domicilio legal en la Mza. I Lote 04 Zona B Asociación APITAC Distrito de Pocollay Provincia y Departamento de Tacna, inscrita en la Partida Electrónica N° 11147807, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, debidamente representado por su Representante Legal Gerente General OLGA NUÑEZ PALOMINO con DNI N° 00506412.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 30 de junio del 2025, se suscribió por los miembros del Comité de Recepción, la Entidad y representante del contratista Empresa ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., donde concluyen que, habiendo verificado el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada, resulta apto para recepcionar, por lo que indican la obra culminada se da por recepcionada.

Que, mediante Carta – AC – 066 – 2026 de fecha 14 de julio del 2026, la Gerente General de la Empresa ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L. – Sra. Olga Nuñez Palomino, remite la liquidación del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **362 - 2026** GM/MPT

EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2349852.

Que, mediante Informe N° 002-2026-AMAP-IO-VILLA PROGRESO-OGSI-GM-MPT de fecha 24 de julio del 2026, el Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, manifiesta textualmente lo siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO:

A continuación, se detalla el cuadro de resumen de liquidación final de contrato:

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA	MONTO PAGADO	SALDO POR PAGAR
MONTO TOTAL VALORIZADO			
PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
COSTO DIRECTO	1,329,471.60	1,331,721.63	-2,250.03
GASTOS GENERALES	142,644.14	141,428.82	1,215.32
UTILIDAD	53,178.86	53,268.87	-90.01
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	11,830.00	11,830.00	0.00
GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD	473.20	473.20	0.00
TOTAL EJECUTADO	1,537,597.80	1,538,722.52 -	1,124.72
REAJUSTE POR APLICACIÓN DE POLINOMICA			
REAJUSTE CONTRACTUAL	31,543.19	0.00	31,543.19
REAJUSTE DE MAYORES METRADOS	248.43	0.00	248.43
TOTAL DE REAJUSTE	31,791.62	0.00	31,791.62
DEDUCCIONES (C)			
Que no corresponde a Adelantos			
Del Adelanto Directo	2,385.58	-	2,385.58
Del Adelanto de Materiales	-	-	-
TOTAL DEDUCCION	2,385.58	-	2,385.58
TOTAL VALORIZACION BRUTA	1,567,003.84	1,538,722.52	28,281.32
AMORTIZACIONES			
ADELANTO DIRECTO	153,953.60	153,953.60	-
ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-
TOTAL AMORTIZADO	153,953.60	153,953.60	-
VALORIZACION NETA	1,567,003.84	1,538,722.52	28,281.32
I.G.V. 18.00%	282,060.69	276,970.05	5,090.64
VALORIZACION NETA INCLUIDO I.G.V.	1,849,064.53	1,815,692.57	33,371.96
PENALIDADES			
PENALIDADES	-	-	-
TOTAL RETENCIONES	-	-	-
TOTAL ABONADO AL CONTRATISTA	1,849,064.53	1,815,692.57	33,371.96
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 33,371.96	
SON. TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 96/100 SOLES			

Monto a favor del Contratista un total de S/.33,371.96 (Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 96/100 Nuevos Soles).

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

DESCRIPCION	N° CARTA	FECHA	MONTO
FIEL CUMPLIMIENTO	CARTA FIANZA N° CF-00003389	25/11/2024	S/.181,665.25 Inc.IGV

Se le deberá devolver la garantía de fiel cumplimiento, a la empresa contratista por el monto de S/.181,665.25 (Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 25/100 Nuevos Soles), una vez que la entidad emita el Acto Resolutivo, de la Aprobación de la Liquidación de Contrato.

Aunado a ello, la Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, concluye textualmente lo siguiente:

CONCLUSION:

- ✓ Conforme a lo establecido en el **Artículo 209** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiendo verificado la liquidación de Contrato presentado por el Consorcio **ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, esta inspección considera **CONFORME** el expediente de Liquidación del **PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**.
- ✓ Se tiene un pago a favor del Contratista por la suma de **S/.33,371.96 (Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 96/100 Soles)**.
- ✓ Siendo que la liquidación final de obra arroja un monto a favor del contratista, se solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna gestionar la ampliación presupuestal correspondiente, a fin de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria que permita atender el pago de S/.33,371.96 (Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 96/100 Soles) a favor de la contratista **ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Concluyendo la suscrita, que corresponde su **APROBACION**, mediante el acto resolutivo que emita la Entidad, del Expediente de Liquidación de Obra.

Que, mediante Informe N° 933-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 30 de julio del 2026, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe N° 002-2026-AMAP-IO-VILLA PROGRESO-OGSI-GM-MPT, remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras, el expediente administrativo respecto a la Liquidación de Contrato N° 024-2024-MPT suscrito para la ejecución del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2349852.

Que, mediante Informe N° 2679-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 31 de julio del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, emite **CONFORMIDAD** a la Liquidación de Contrato N° 024-2024-MPT suscrito para la ejecución del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2349852, aunado a ello, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, opinión de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, respecto a la liquidación del Contrato precitado.

Que, mediante Informe N° 1655-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 14 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal de la Liquidación de Contrato N° 024-2024-MPT para la obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2349852, el mismo que origina un incremento presupuestal que requiere de mayores recursos con respecto al monto final de obra por el monto de S/. 1,849,064.53 incluido IGV, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa contratista **CONSORCIO ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, formalizado con el Contrato N° 024-2024-MPT, siendo el costo final de la liquidación de contrato de ejecución de la obra del proyecto con CUI N° 2349852, la suma de S/. 1,849,064.53, con un saldo a favor del **CONTRATISTA** por el monto de S/. 33,371.96, el mismo que se detalla en el informe de la inspectora de obra del proyecto en mención.

Que, mediante Informe N° 362-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT de fecha 18 de septiembre del 2026, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, en atención a la Carta N° 012-2026-YYGR-TACNA, manifiesta textualmente lo siguiente:

- ✓ Ante lo requerido, se expresa de conformidad con la normativa de contrataciones del estado, el área usuaria es la única responsable con competencia exclusiva para supervisar la ejecución contractual y

otorgar la conformidad técnica, garantizando que las prestaciones se hayan ejecutado a entera satisfacción.

- ✓ El expediente de liquidación del contrato de obra – CONTRATO N° 024-2024-MPT cuenta con la respectiva conformidad para su aprobación emitida por el área usuaria Gerencia de Ingeniería y Obras, mediante el Informe N° 2679-2026-GIO-MPT-TACNA, cumpliendo así con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado, respecto a la ejecución de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, por lo tanto, corresponde continuar con el trámite de liquidación de contrato de obra.
- ✓ Se precisa que la parte técnica ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el presente expediente, es responsable del contenido y veracidad de los informes técnico que lo sustentan, motivo por el cual, la presente no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de revisar.

Que, mediante Informe N° 3290-2026-OAB-OGAF/MPT de fecha 18 de septiembre del 2026, la Oficina de Abastecimiento, remite el expediente sobre la Liquidación de Contrato N° 024-2024-MPT de obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2349852, en atención el Informe N° 362-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT.

Que, mediante Informe N° 004-2026-IO-VILLAPROGRESO-OGSI-GM-MPT/TACNA de fecha 06 de octubre del 2026, la Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, remite aclaraciones a la Liquidación de Contrato N° 024-2024-MPT de obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2349852, manifestando textualmente lo siguiente:

- ✓ Como inspector de obra, se autorizó la ejecución de los Mayores Metrados N° 01 mediante los asientos N° 96 y 97 del cuaderno de obra, de fecha 21 y 23 de mayo del 2025 respectivamente, que comprendían conexiones domiciliarias, por ser necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto.
- ✓ La aprobación y el pago de dichos mayores metrados corresponden a la Entidad y requieren acto resolutivo emitido por la autoridad competente, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Cabe precisar que en el expediente obra la Resolución N° 385-2025-OGAYF/MPT, que autoriza el pago de los mayores metrados N° 01, por lo que corresponde continuar con el trámite de liquidación.

Que, mediante Informe N° 1237-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 07 de octubre del 2026, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe N° 004-2026-IO-VILLAPROGRESO-OGSI-GM-MPT/TACNA, ratifica el pronunciamiento y recomienda que se proceda a culminar con el proceso de liquidación y culmine el proceso de transferencia.

Que, mediante Informe N° 3428-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 07 de octubre del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, manifiesta textualmente lo siguiente:

Respecto al punto 2.10, mediante Informe N° 3367-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 02 de octubre del 2026, esta Gerencia solicitó a la Oficina General de Supervisión de Inversiones su pronunciamiento sobre la observación planteada en el punto 2.10 puesto que este establece que el supervisor emite la conformidad técnica de acuerdo a lo dispuesto en la Opinión N° 116-2022-DTN. En ese sentido, mediante Informe N° 004-2026-IO-VILLAPROGRESO-OGSI-GM-MPT/TACNA de fecha 06 de octubre del 2026, la inspectora de obra, Ing. Ana Maria Alanoca Paredes, se pronuncia y establece que en el expediente de liquidación obra la Resolución N° 358-2025-OGAYF/MPT, que autoriza el pago de los mayores metrados N° 01, por lo que corresponde continuar con el trámite de liquidación. A su vez, mediante Informe N° 1237-2026-OGSI-GM/MPT de fecha 07 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Ing. Carlos Gerardo Cruz Espinoza, ratifica lo expresado por la Inspección de Obra y recomienda poner en conocimiento su pronunciamiento a fin de que se proceda a culminar con el proceso de liquidación y proceso de transferencia.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **362 - 2026**GM/MPT

Por otro lado, respecto al punto 2.12, se concuerda con que la liquidación presentada por el contratista pierde la prerrogativa de generar un consentimiento por el solo paso del tiempo de la Entidad, ello sustentado en lo establecido en la Ley N° 30225 y su reglamento.



Que, con Informe N° 0836-2026-OGAJ/MPT de fecha 15 de octubre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 024-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2349852, manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, que otorgan conformidad y la normativa de contrataciones del estado, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo.



Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la cual dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, en el orden expuesto, debemos referir que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.



Que, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Liquidación del Contrato de Obra, consigna que:



209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.



209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los Efectos de la Liquidación del Contrato de Obra, consigna que:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, en atención a los antecedentes del presente acto resolutivo, es procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 024-2024-MPT, Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MPT, Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2349852.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato N° 024-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2349852, siendo el costo final de obra el monto de S/ 1,849,065.53 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 53/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **362 - 2026** GM/MPT

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA	MONTO PAGADO	SALDO POR PAGAR
MONTO TOTAL VALORIZADO			
PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
COSTO DIRECTO	1,329,471.60	1,331,721.63	-2,250.03
GASTOS GENERALES	142,644.14	141,428.82	1,215.32
UTILIDAD	53,178.86	53,268.87	-90.01
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	11,830.00	11,830.00	0.00
GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD	473.20	473.20	0.00
TOTAL EJECUTADO	1,537,597.80	1,538,722.52	- 1,124.72
REAJUSTE POR APLICACIÓN DE POLINOMICA			
REAJUSTE CONTRACTUAL	31,543.19	0.00	31,543.19
REAJUSTE DE MAYORES METRADOS	248.43	0.00	248.43
TOTAL DE REAJUSTE	31,791.62	0.00	31,791.62
DEDUCCIONES (C)			
Que no corresponde a Adelantos			
Del Adelanto Directo	2,385.58	-	2,385.58
Del Adelanto de Materiales	-	-	-
TOTAL DEDUCCION	2,385.58	-	2,385.58
TOTAL VALORIZACION BRUTA	1,567,003.84	1,538,722.52	28,281.32
AMORTIZACIONES			
ADELANTO DIRECTO	153,953.60	153,953.60	-
ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-
TOTAL AMORTIZADO	153,953.60	153,953.60	-
VALORIZACION NETA	1,567,003.84	1,538,722.52	28,281.32
I.G.V. 18.00%	282,060.69	276,970.05	5,090.64
VALORIZACION NETA INCLUIDO I.G.V.	1,849,064.53	1,815,692.57	33,371.96
PENALIDADES			
PENALIDADES	-	-	-
TOTAL RETENCIONES	-	-	-
TOTAL ABONADO AL CONTRATISTA	1,849,064.53	1,815,692.57	33,371.96
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 33,371.96	

SON: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 96/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, el saldo a favor del Contratista **EMPRESA ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por el monto de S/. 33,371.96 (Treinta y tres mil trescientos setenta y uno con 96/100 soles), de acuerdo al cuadro precitado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Administración y Finanzas, proceda a la devolución al Contratista **EMPRESA ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, de las garantías otorgadas conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente, referente al Contrato N° 024-2024-MPT suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2349852, son responsables del contenido de los documentos e informes que lo sustentan.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el área competente, proceda a la notificación de la presente Resolución al Contratista **EMPRESA ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 362 - 2026 GM/MPT

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ingeniería y Obras, a la Oficina General de Supervisión de Inversiones y demás órganos competentes la implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c. Archivo
GIO
OGSI
OGAI
OGPPYM
OGAF
OAB
OGACYGD
Arch.
JJRM/enmr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG JONATAN J. RÍOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL